

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232017 00762 00

En atención a la solicitud de ejecución de sentencia que eleva la apoderada de COMWARE SA, se le hace saber que por el momento no es procedente la ejecución solicitada, pues no se dan los presupuestos del inciso 2 del artículo 306 del código General del Proceso.

Tenga en cuenta que la liquidación de costas no ha quedado en firme, máxime cuando ha sido modificada, razón por la que deberá ajustas su pretensión a lo decidido en auto de la misma fecha.

Se reconoce personería a la abogada LILIBETH FRAKAS RIVERA, para actuar como apoderada judicial de COMWARE SA, en los términos y para las facultades del mandato conferido.

Por secretaría, una vez se allegue escritos de ejecución de sentencia, ábrase cuaderno separado.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158ad10adc81a8f50382475f4eac60050d00133293a852e12d4ccd4f92d40357**
Documento generado en 03/05/2021 04:38:46 PM